

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, de acuerdo a los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional y el artículo 204 in fine del Reglamento Interno, informe a este Cuerpo, a través de la Agencia Nacional de Discapacidad y/o el Ministerio de Capital Humano, sobre los siguientes puntos referidos al Proyecto de Decreto número IF-2024-47522959-APN-DE#AND:

- 1. Informe cantidad de personas con discapacidad que acceden al Sistema Único de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, establecido por la ley 24901;
- 2. Informe cantidad de prestadores, determinando el carácter y rubro de cada uno, que se encuentran inscriptos en el Sistema Único de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad;
- 3. Informe cual es el tiempo estimado y habitual referido al cumplimiento del sistema de reintegros de pagos que corresponde realizar a la Superintendencia de Servicio de Salud, en cumplimiento a la ley 23501, a las obras sociales y empresas de medicina prepaga y prestadores del Servicio en general;
- 4. Informe a que organismos o dependencias del Estado Nacional le fue requerida su opinión o intervinieron para la confección del proyecto de decreto, objeto del presente. En caso que hubiesen tomado intervención, indique los fundamentos y opiniones emitidas;
- 5. Informe si, en particular, se requirió la opinión o intervención de organismos o colegios profesionales, respecto de la constitucionalidad del presente proyecto, toda vez que podrían verse afectados derechos garantizados por nuestra Constitución a personas con discapacidad;
- 6. Informe si se le dio intervención o se estableció una mesa de dialogo con organismos no gubernamentales, entidades de la sociedad civil, centros terapéuticos, fundaciones, escuelas, profesionales y/o todos aquellos colectivos de prestadores que trabajan en favor, para y por las personas con discapacidad, previo a la confección del proyecto de decreto. En caso afirmativo, indique cuales fueron las opiniones o sugerencias aportadas;
- 7. Informe cuales serían las razones o fundamentos técnicos o terapéuticos aportados en favor de la pretendida desregulación de las prestaciones. En caso que las hubiese, indique por quienes fueron aportadas;
- 8. Informe cuales serían las razones o fundamentos técnicos que supondrían una optimización del servicio, con la inclusión de representantes en el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las



- Personas con Discapacidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo A del proyecto de Decreto;
- 9. Informe si se contempló y cuál sería el impacto real para la población de personas con discapacidad, en términos de acceso a los servicios y apoyos contemplados en la Ley 24901, que supone la puesta en marcha del proyecto de decreto;
- 10. Informe cuál sería la relación de proporción de las condiciones del servicio y los aranceles que se fijarían, en el supuesto que no hubiese un servicio de nomenclador único. Indique cuales serían los mecanismos de ajuste, si los hubiere. Y en ese caso, que organismo lo regularía. Describa cual sería el rol de la Superintendencia de servicios de Salud, de la ANDIS y de las Juntas Evaluadoras en este mecanismo de establecimiento y ajuste de aranceles.



Dip. Miguel Ángel Pichetto

Dip. Victoria Borrego

Dip. Marilú **Quiroz**

Dip. Paula Oliveto Lago

Dip. Marcela Campagnoli

Dip. Mónica Frade

Dip. Eduardo Valdés

Dip. Oscar Agost Carreño

Dip. Julio Cobos



Fundamentos

Señor presidente:

Motiva el presente proyecto, la preocupación y alarma que vincula a todo el colectivo referido a la situación de las personas con discapacidad, sus prestaciones, los prestadores, las organizaciones afines y la sociedad en general, a partir del proyecto de decreto que se dio a conocer la semana pasada.

Es un imperativo constitucional que el Ejecutivo brinde explicaciones respecto a su accionar administrativo, a este Congreso. Y más aún cuando las medidas que se pretenden implementar habrían sido tomadas de manera inconsulta, afectando derechos consagrados por nuestra Constitución hacia personas con discapacidad, un sector muy vulnerable de nuestra población. A su vez, afectando un número considerable de personas, prestadoras el servicio, que trabajan por y en favor de las personas con discapacidad.

En su oportunidad, a partir de diferentes proyectos de resolución se requirió informes al gobierno anterior y se expresó el repudio, tanto cuando no se cumplían los plazos para el cumplimiento de los pagos de las prestaciones, como cuando se interrumpió el sistema de reintegro de pagos.

Es necesario estar alertas y pedir los informes que necesarios cuando el Ejecutivo estaría vulnerando derechos consagrados de personas con discapacidad.

El viernes 10 de mayo pasado, se dio a conocer un proyecto de decreto presidencial que establece que los organismos públicos financiadores de las prestaciones para las personas con discapacidad establecidas por la Ley 24.901 se fijarán de forma independiente a los valores arancelarios de las prestaciones (y no vinculante entre ellos) incorporadas o a incorporar en el nomenclador de prestaciones básicas.

En caso que así suceda, esta decisión va a generar la ruptura de un logro fundamental: que las personas con discapacidad sean atendidas en los servicios categorizados por el estado o por profesionales sin importar su situación económica, mientras tengan una obra social, sean de PAMI o cuenten con una pensión o prepaga.

Es impensado suponer que el Estado, que es quien tiene el deber de sostener el sistema y proteger los derechos básicos de las personas con discapacidad, deje en manos del mercado la obligación que nuestra Constitución, los Tratados Internacionales y las leyes que lo reglamentan, determinan.

La consecuencia de no tener un arancel acorde al costo del servicio, es que aquellos que no respondan a la realidad económica que implica brindar un servicio categorizado



educativo, terapéutico, de salud, de alojamiento, transporte o asistencial van a dejar de contar con ello.

Además de la desigualdad que implica esto, también se producirá una pérdida esencial en la calidad de vida de miles de personas con discapacidad.

En paralelo a este proyecto, desde el Ejecutivo no dan respuesta a quienes no tienen una cobertura.

De efectivizar esta medida se agravará la ya importante crisis económica de los prestadores categorizados que tienen que cumplir con una serie de exigencias impuestas por el Estado -que tiene la administración del Sistema Único de Prestaciones Básicas a favor de las personas con discapacidad-, ya que da lugar a que cada organismo financiador establezca el arancel que le parezca o convenga.

De hecho, actualmente no se ha podido establecer un mayor aumento, que está atrasado en un 100% para el transporte y en un 45% para el resto de las prestaciones, por la presión de uno de los organismos financiadores. Dicha situación ha llevado a un desfinanciamiento y endeudamiento de los prestadores que están al borde del colapso. Y esto marca lo que puede pasar en el corto plazo si se publica dicho decreto.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares y la inmediata aprobación del presente.

RICARDO LOMEZ MARINY OMPUTADO/OR LA NACIÓN

Dip. Miguel Ángel Pichetto

Dip. Victoria Borrego

Dip. Marilú **Quiroz**

Dip. Paula Oliveto Lago

Dip. Marcela Campagnoli

Dip. Mónica Frade

Dip. Eduardo Valdés

Dip. Oscar Agost Carreño

Dip. Julio Cobos